

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE ENSENADA, SIENDO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA", EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZALEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON LA COMPARECENCIA DEL MTR. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN BAJA CALIFORNIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA; MISMOS QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE SERÁN MIEMBROS DEL COMITÉ ANTES MENCIONADO.

I. ANTECEDENTES

a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25 que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable y, el artículo 26 de la misma norma prevé que la planeación del desarrollo nacional será democrática.

b. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

c. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2003, prevé en su artículo 68 la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.

d. El Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California, suscrito el 27 de abril del 2022 por los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada, prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del proceso de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

e. Haciendo referencia a la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California, y el artículo 4 la fracciones II y XXIII del Reglamento del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California; queda a cargo del Instituto la convocatoria de las partes, así como la planeación para el evento de firma del acta de instalación del Comité y demás necesarias durante el Proceso de Ordenamiento Ecológico.

f. Los Acuerdos de Cabildo CC/0210/2023 Y CC/0228/2023 tomados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de marzo del 2023 donde se aprobaron en votación nominal y por unanimidad de votos de los munícipes presentes del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, la creación del Comité para el Desarrollo del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

g. Con base en todo lo anterior, mediante la presente Acta, las partes firmantes del Convenio de Coordinación mencionado en el inciso d, instalan formalmente el Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

II. OBJETIVOS

El Comité para el desarrollo del proceso de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California es la instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus Órganos Ejecutivo y Técnico.

III. ESTRUCTURA

El Comité para el desarrollo del proceso de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo. Las reglas para su funcionamiento deberán determinarse en el Reglamento Interno del Comité.

Para impulsar el inicio de las funciones del Comité, los miembros de este deberán sesionar de manera plenaria en un lapso no mayor a 30 días naturales después de la firma de la presente Acta para integrar los Órganos Ejecutivo y Técnico, así como para elaborar su Reglamento Interno.

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

En términos del Convenio de Coordinación y el Acuerdo de Cabildo, el Comité deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados; así como promover y priorizar la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros del Comité estarán sujetos a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

El Comité se dividirá para su funcionamiento en dos Órganos:

I. Uno de carácter Ejecutivo, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

En congruencia con lo establecido en los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula novena fracción I del Convenio de Coordinación, el Órgano Ejecutivo del Comité estará compuesto por:

- a. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", representado por el Presidente Municipal y el titular de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Ensenada;
- b. "EL GOBIERNO ESTATAL", por conducto de un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado;
- c. "EL GOBIERNO FEDERAL", por conducto de los representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y

d. "LA SOCIEDAD CIVIL", con un representante ciudadano por cada uno de los siguientes sectores: social, privado y académico, propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector.

Dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal asistido por el Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente bajo el cargo de Secretario.

II. Un Órgano de carácter Técnico, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Ensenada, Baja California.

En congruencia con lo establecido en el artículo 68 y el 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en la Cláusula novena fracción II del Convenio de Coordinación, el Órgano Técnico del Comité estará compuesto por:

- a. "EL GOBIERNO MUNICIPAL", por conducto del titular del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California;
- b. "EL GOBIERNO ESTATAL", por conducto de un representante técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado;
- c. "EL GOBIERNO FEDERAL", por conducto de un representante técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y
- d. "LA SOCIEDAD CIVIL", con los ciudadanos propuestos para representar a la comunidad mediante los talleres participativos en cada una de las siguientes regiones:
 - i) Norte: correspondiente a las Delegaciones de La Misión, El Porvenir, Francisco Zarco y San Antonio de las Minas;
 - ii) Centro: correspondiente a las Delegaciones de El Sauzal, Ensenada Centro, Ensenada Noroeste, Chapultepec e Isla de Cedros;
 - iii) Sur: correspondiente a las Delegaciones de Maneadero, Santo Tomás, Eréndira, San Vicente y Punta Colonet;
 - iv) Este: correspondiente a las Delegaciones de Real del Castillo y Valle de la Trinidad.

El Presidente del Órgano Técnico será un miembro del sector académico o del productivo, electo por y entre los miembros del mismo Órgano y será asistido por el Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada bajo el cargo de Secretario.

Lo anterior, sin menoscabo del derecho que asiste a los integrantes del Comité de llevar a cabo un análisis para identificar a otros representantes de los sectores que deban integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

Una vez leída la presente Acta de Instalación y enterados los integrantes de su contenido y alcances, la firman en tres tantos.

TESTIGOS DE HONOR



MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

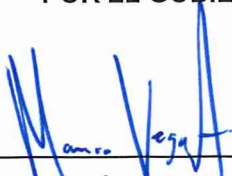
ÓRGANO EJECUTIVO

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA

POR EL GOBIERNO ESTATAL



MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

POR EL GOBIERNO FEDERAL



MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN BAJA
CALIFORNIA, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES